



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MARIANO DÁMASO BERAÚN

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA N°040 -2024-MD-MDB-LP

Las Palmas 29 de enero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN – PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO HUANUCO.

VISTO:

El Memorándum N°040-2024-MD-MDB-LP de fecha 29 de enero del 2024 suscrito por el Despacho de Alcaldía, el informe Legal N°039 -2024-OGAJ-MD-MDB-LP suscrito por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Carta N°001-2023-COSITRAMUN-MDMDB-LP, solicita EL RECONOCIMIENTO A LA ORGANIZACIÓN SOCIAL **"VECINOS ARMONIOSOS DEFENSA Y JUSTICIA POR LA DIGNIDAD DEL CAMPO Y LA CIUDAD"**, JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - REGIÓN HUÁNUCO, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esa autonomía en ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración.

Que, de conformidad con el Artículo IV en concordancia con el Artículo X del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 73° numeral 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es competencia de las Municipalidades Provinciales y Distritales, la de promover y organizar la participación de los vecinos en el desarrollo comunal, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 113° numeral 6) del mismo cuerpo de Ley; que señala que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación en la Municipalidad de su Distrito a través de juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal.

Que, asimismo el Artículo 197° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo 112° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en la formulación, debate y concertación en los planes de desarrollo local de los distritos.

Que, el artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que las Municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 2. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 2.1. Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza. 2.2. Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el Gobierno Local; Que, adicionalmente el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que los gobiernos locales son entidades básicas de organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MARIANO DÁMASO BERAÚN

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Por otro lado, se entiende por Organización Social a toda forma organizada de personas naturales, jurídicas o de ambas, inscritas o no en los Registros Públicos, que se constituyen sin fines lucrativos, políticos, partidarios, gremiales, ni confesionales, por su libre decisión, bajo las diversas formas contempladas en la ley o, de hecho, que a través de una actividad común persiguen la defensa y promoción de sus derechos, de su desarrollo individual y colectivo y el de su localidad. Asimismo, la labor de la Municipalidad Distrital de Mariano Damaso Beraun es orientadora y ordenadora, no encasilla, ni encuadra o restringe en una calificación, la diversidad social existente. Cualquier otra forma organizativa que se adecue a la naturaleza del registro puede ser incluida.

Que, la municipalidad organiza el registro para implementar diversos espacios de gestión social, participación ciudadana e implementación de programas sociales, donde organiza la diversidad de estas y se especifica las facilidades para su reconocimiento y estando a los documentos del recaudo y normativas vigentes expuestas, la participación de las autoridades los cuales representan a su localidad en los gobiernos locales, los cuales eligen libremente su conformación tienen en sus representantes a los miembros que transmiten sus peticiones a los funcionarios por lo que resulta necesario emitir acto resolutivo correspondiente a efectos de poder otorgar legalidad y reconocimiento respectivo.

Que, mediante Formato Único de Trámites (FUT) de fecha 14 de diciembre de 2023, suscrito por el Sr. Carlos Alberto Mori Sifuentes, reconocimiento de Organización Social "Vecinos Armoniosos Defensa y Justicia por la Dignidad del Campo y la Ciudad" jurisdicción del distrito de Mariano Damaso Beraun, provincia de Leoncio Prado, región Huánuco.

Que, mediante Informe N°057-2024-GDSySC-MD-MDB/LP, el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Comunes, solicita el reconocimiento de Organización Social "Vecinos Armoniosos Defensa y Justicia por la Dignidad del Campo y la Ciudad" jurisdicción del distrito de Mariano Damaso Beraun, provincia de Leoncio Prado, región Huánuco.

Que, mediante Informe Legal N° 039-2024-OGAJ-MDMD-B/LP, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica Declara PROCEDENTE el de Organización Social "Vecinos Armoniosos Defensa y Justicia por la Dignidad del Campo y la Ciudad", jurisdicción del distrito de Mariano Damaso Beraun, provincia de Leoncio Prado, región Huánuco.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER A LA ORGANIZACIÓN SOCIAL "VECINOS ARMONIOSOS DEFENSA Y JUSTICIA POR LA DIGNIDAD DEL CAMPO Y LA CIUDAD", JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - REGIÓN HUÁNUCO; el mismo que se encuentra conformado por las siguientes personas:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	CARLOS ALBERTO MORI SIFUENTES	40360335
VICEPRESIDENTE	OCTAVIO FIGUEROA VEGA	22438754
SECRETARIA	KELLY LUNA AREVALO	76593241
TESORERA	LIZ MAGALY VALLE FLORES	47575109
FISCAL	YOIDITH VALLE FLORES	47197953





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MARIANO DÁMASO BERAÚN

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo a los delegados del ORGANIZACIÓN SOCIAL "VECINOS ARMONIOSOS DEFENSA Y JUSTICIA POR LA DIGNIDAD DEL CAMPO Y LA CIUDAD", JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - REGIÓN HUÁNUCO.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunales para que dé el fiel cumplimiento a la presente Resolución, conforme a sus atribuciones.

ARTICULO CUARTO: PRESISAR que la ORGANIZACIÓN SOCIAL "VECINOS ARMONIOSOS DEFENSA Y JUSTICIA POR LA DIGNIDAD DEL CAMPO Y LA CIUDAD", JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - REGIÓN HUÁNUCO. Debe ser inscrita en el registro correspondiente por parte de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunales.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR al Área de Imagen Institucional y Protocolo la publicación de la Presente Resolución en el Portal Web de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN
DAMASO BERAUN - LAS PALMAS
Ing. ANTONIO M. DURAND TRUJILLO
ALCALDE

